

NÚMEROS 6.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2016.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinticinco minutos del día diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Acuerdo que proceda sobre recurso de reposición interpuesto por ZURICH INSURANCE PLC, Sucursal de España, contra acuerdo de incautación y ejecución de garantía definitiva.
4. Personación en Recurso Contencioso-Administrativo nº 528/2015.
5. Solicitud excedencia trabajadora municipal.
6. Gratificaciones extraordinarias.
7. Contratación personal temporal.
8. Resultado de procedimiento de comprobación e investigación realizado por la Agencia Tributaria en relación a autoliquidaciones presentadas por este Ayuntamiento relativo al IVA.
9. Aportación municipal a la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y desarrollo Dehesa de Valme, S.A.", Ejercicio 2016.
10. Determinación de proyectos de gastos integrantes del Presupuesto Municipal de 2016.
11. Relaciones de facturas.

12. Certificaciones de obras.
13. Plan de seguridad y salud de suministro de materiales y accesorios para la instalación eléctrica y exorno provisional del recinto ferial con motivo de la Feria de Dos Hermanas, Velada de Santiago y Santa Ana y alumbrado extraordinario de Navidad año 2016-2019.
14. Nombramiento dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud suministro de materiales y accesorios para la instalación eléctrica y exorno provisional del recinto ferial con motivo de la Feria de Dos Hermanas, Velada de Santiago y Santa Ana y alumbrado extraordinario de Navidad año 2016-2019.
15. Adjudicación contrato menor de adquisición de material eléctrico de reposición para alumbrado público.
16. La Hora del Planeta 2016.
17. Devolución de fianza.
18. Resolución estimatoria parcial de reclamación de daños por responsabilidad patrimonial Expte. RDT 2015/059.
19. Resolución desestimatoria de reclamación de daños por responsabilidad patrimonial Expte. RDT 2015/062.
20. Solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en materia de responsabilidad patrimonial Expte. RDT 2015/032.
21. Aceptación de propuestas de indemnización diversos Exptes. DBM.
22. Adjudicación contrato menor mantenimiento líneas eléctricas de distribución de baja tensión del recinto ferial.
23. Adjudicación contrato menor de gestión, conexión y desconexión de suministros eléctricos en recinto ferial.
24. Adjudicación contrato menor para edición e impresión del cartel y pregón de Semana Santa 2016.
25. Candidatura para el Premio Princesa Sofía de las Artes 2016 de D. Antonio Romero Monge y Rafael Ruiz Perdigones "Los del Río".
26. Subvención nominativa a la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz.
27. Subvención nominativa al Colectivo Artístico Ventana Plástica.
28. Subvención al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas con motivo organización XXXV Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales 2016.
29. Aportación a favor de los Centros Infantiles Simba y La Cigüeña de la financiación de los puestos escolares correspondientes al periodo de noviembre y diciembre 2015.
30. Resolución de contrato de servicios y nueva adjudicación para las obras del Aula de Convivencia en CEIP Europa.
31. Constitución del Consejo Sectorial de Mujeres.
32. Adjudicación contratos menores de servicio para celebración 8 de Marzo "Día Internacional de la Mujer".

33. Adjudicación contrato menor instalación pérgola en parada de taxis de Plaza del Arenal.
34. Inicio expediente de licitación 03/2016/CON "Adquisición vehículo grúa para retirada de vehículos destinado a servicio de Policía Local".
35. Transmisión licencia de taxi nº 13.
36. Abono subvención beneficiarios/as del Programa de Rehabilitación Autonómica de Vivienda 2009.
37. Adjudicación contrato menor de suministro de equipos informáticos.
38. Autorización de ocupación de puestos en los Mercados de Abastos.
39. Procedimiento resolución contrato servicios plagas.
40. Adenda a la A.V. Vijaldón para mantenimiento de espacios urbanos comunes y zonas libres mediante Convenio de colaboración.
41. Adjudicación contrato menor de servicio para el Campeonato de España de Natación FEDDI.
42. Adjudicación contrato menor para realización actividad "Talleres de prevención de adicciones". Programa Dos Hermanas Divertida.
43. Asuntos de urgencia.
44. Ruegos y preguntas.

1º(200).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 12 de febrero de 2016, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2º(201).- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- Anuncio de este Ayuntamiento inserto en el BOP núm. 38, de 16 de febrero de 2016, de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2015, referente a la modificación de la Ordenanza de tráfico de Dos Hermanas y publicado el anuncio de su aprobación inicial en el BOP de 13 de octubre de 2015, y una vez finalizado el plazo de treinta días sin que se hayan producido alegaciones, se publica el texto del Reglamento definitivamente aprobado.
- Escrito de la Consejería de Salud, Gabinete del Consejero de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de febrero de 2016, por el que acusa recibo del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 20 de noviembre de 2015, referente a Moción de apoyo de investigación con células madre cancerígenas de la Universidad de Granada, informando que desde dicha Consejería se va a colaborar para lograr la financiación necesario para continuar con el

desarrollo del fármaco contra el cáncer de la Universidad de Granada y si los estudios y análisis apuntan a su viabilidad, desde la Junta de Andalucía se contribuirá a que se pueda poner en marcha y sea en beneficio para toda la población.

3º(202).- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, CONTRA ACUERDO DE INCAUTACIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.- Por el Sr. Alcalde se indica, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15/01/2007 previa tramitación reglamentaria, se procedió a la adjudicación definitiva a "COMPRODESA" de la enajenación de la parcela T2 Terciaria del PERI AO-34 "Venta Bermeja". En sesión de Junta de Gobierno Local del pasado 09/10/2015, se toma la decisión de instruir *expediente de incumplimiento* por parte de la citada empresa *con las condiciones del pliego regulador*, que puede llevar a la resolución del contrato, previo a la instrucción posterior si así procede de ejecución de la garantía, en su caso, dando traslado del anterior acuerdo, con un plazo de diez días hábiles al interesado y a la Entidad avalista (Art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común) para que examinen el expediente, formulen las alegaciones y propongan las pruebas que estimen convenientes antes de dictar Resolución definitiva. Comunicación que recibieron las partes interesadas con fechas de 11/11/2015 COMPRODESA, y 18/11/2015 en el caso de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA (Sociedad absorbente de la mercantil ACC, SEGUROS Y REASEGUROS DE DAÑOS, S.A.). A ésta última mediante correo certificado.

Posteriormente, vencido el plazo de diez días hábiles, y sin haber recibido en este Ayuntamiento alegación alguna por parte de ninguna de las entidades citadas, con fecha 04/12/2015, se toma acuerdo en el sentido de declarar el *incumplimiento del contrato en orden a su rescisión, dando éste por rescindido, así como la incautación y ejecución de la garantía definitiva, notificando el anterior acuerdo a los interesados*, advirtiéndoles que contra el mismo podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo una vez resuelto o desestimado el anterior si es que ha sido interpuesto, en el plazo de un mes. Notificación que para el caso de COMPRODESA" se efectuó mediante publicación de edicto en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado, de 13/01/2016, puesto que en el domicilio que consta en el expediente y al que se acudió, nadie quiso hacerse responsable de recibir la notificación.

El día 10/12/2015, se recibe en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de la compañía aseguradora ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, conteniendo alegaciones contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09/10/2015, con fecha de entrega en CORREOS de 01/12/2015, y por tanto fuera del plazo de diez días hábiles concedido que finalizó el día 30/11/2015, por cuanto la fecha de recepción por parte de ZURICH del citado acuerdo de Junta de Gobierno, fue de 18/11/2015, según consta en "certificación de productos registrados" proporcionada por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, así como en el acuse de recibo del correo certificado. Documentos que constan en el expediente.

Como quiera que en el acuerdo de Junta de Gobierno de 04/12/2015, como ha quedado dicho más arriba, se advertía a los interesados de que *contra el mismo podrían interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo una vez resuelto o desestimado el anterior si es que ha sido interpuesto, en el plazo de un mes*, el pasado 26/01/2016, tiene entrada igualmente en el Registro General, escrito de fecha 20/01/2016 de recurso de reposición interpuesto por D. José Francisco Carretero Suelves, en representación de ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, con fecha de entrega en CORREOS de 21/01/2016.

-El primero de los fundamentos jurídicos planteados en el escrito de 20 de enero, por el que se interpone recurso de reposición contra el acuerdo de 04 de diciembre de 2015, manifiesta *la nulidad de pleno derecho del acto administrativo contenido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09/10/2015, mediante el cual se toma la decisión de instruir expediente de incumplimiento por parte de COMPRODESA con las condiciones del pliego regulador*. Considera la entidad aseguradora para invocar la nulidad de pleno derecho, que no se ha respetado el procedimiento administrativo, por cuanto no se ha cumplido el trámite de solicitar dictamen del acuerdo al Consejo Consultivo de Andalucía, tal como previenen los arts. 213 del TRLCSP y 109,1,d) del RGLCAP, *al haber formulado oposición la parte interesada*. Efectivamente aún cuando esta parte opuso oposición con el escrito de alegaciones recibido en esta Corporación con fecha 01/12/2015, no es posible tener en consideración su contenido por cuanto como ya quedó dicho más arriba, se presentó fuera del plazo de diez días hábiles, tal como previene el art. 84 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, y así se le indicó a los interesados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 09/10/2015.

No obstante lo anterior, es necesario señalar que con fecha 12/09/2012, el Consejo Consultivo de Andalucía ya emite dictamen, a petición de este Ayuntamiento como consecuencia de oposición planteada por este mismo asunto por parte de ZURICH, contra acuerdo de Junta Gobierno Local, en el que

concluye dictaminando favorablemente la propuesta de resolución de contrato de enajenación de parcela T2 del PERI AO-34 "Venta Bermeja" adjudicado a COMPRODESA, y en el cuarto de sus fundamentos jurídicos, entiende que la pretensión de incautación de la garantía por parte de la Administración (este Ayuntamiento), se ajusta a lo dispuesto en el art. 113. 4 del TRLCAP.

-En cuanto al segundo de los fundamentos jurídicos, se plantea "la inexistencia acreditada de incumplimiento culpable del contratista que permita la incautación y ejecución de la garantía".

Por acuerdo plenario de 14 de julio de 2006 (punto 8 núm. 115) se acordó enajenar diversos terrenos de propiedad municipal, entre ellos el que es objeto de este informe, y en el mismo acuerdo plenario se facultaba a la Alcaldía en orden a la adopción de las medidas precisas para su ejecución.

Consta fehacientemente que el contratista incumplió la obligación que le incumbía como adjudicatario de la licitación el 15 de enero de 2007 (punto 26 núm. 26) en la que ofrecía abonar la cantidad de 6.200.000 euros por la adquisición de la parcela, iniciar la obra a ejecutar en ella antes de agosto de 2007 y terminarla antes de agosto de 2008, lo que determinó que no se ingresara en las arcas municipales la cantidad ofrecida y quedara comprometida la parcela con dicha adjudicación durante los años transcurridos. Tal incumplimiento ni siquiera se discute ni se ofrece prueba alguna ni motivo suficientemente justificativo del mismo. Consta en el expediente que el acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de enero de 2007 por el que se adjudica definitivamente la enajenación de la parcela a "COMPRODESA" le fue notificado por oficio de 13 de enero de 2007 recibido en la misma fecha por un empleado de la Empresa, que firmó el "recibi".

La condición Duodécima del Pliego regulador de la licitación dice:

"En la fecha de formalización del contrato y en todo caso dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la adjudicación, el licitador deberá proceder al pago del importe de la enajenación de los terrenos que le hubiesen sido adjudicados, en efectivo metálico en la Caja Municipal por el total. No se admitirá el pago aplazado".

La condición Undécima dice taxativamente:

"En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato, el adjudicatario perderá el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que superen el importe de la misma".

La condición Decimoséptima es del siguiente tenor:

“La renuncia del contratista, para surtir efectos, precisa de la previa comunicación fehaciente a la Corporación y, sin perjuicio de la sanción o indemnización que conlleve, supondrá la inmediata pérdida de la garantía depositada que quedará en beneficio de la Administración; en tal caso se resolverá lo que requiera el cumplimiento de las previsiones de la licitación”

En el pliego no se alude a “culpabilidad” del contratista. Simplemente se hace referencia al mero incumplimiento por parte del mismo, que comporta la penalización prevista. Y en este sentido es manifiesto el incumplimiento del contratista ante la no formalización del contrato por impago de la cantidad ofrecida. El contrato es eficaz, se perfeccionó con la adjudicación y se incumplió por causa imputable al contratista, lo que constituye un caso claro de “resolución por incumplimiento” previsto en el Art. 111.d) del TRLCAP (RD 2/2000, de 16 de junio), por la “no formalización del contrato en plazo”.

Dado que la garantía provisional se cifra en la cantidad de 115.425 euros y fue retirada por el contratista al formalizar la garantía definitiva por importe de 248.000 euros, que es la que viene siendo objeto del expediente, procede determinar cuál es efectivamente la cantidad a ejecutar. En este sentido, tenemos que atenemos a los términos del pliego regulador de la licitación, que es la ley reguladora del mismo y a la que se han sometido ambas partes. Así lo declara, entre otras, la STS de 11 de abril de 1984 (STS de 11 de abril de 1984 (R. 1920)).

La condición Undécima del mismo dice taxativamente lo siguiente:

“En el supuesto de renuncia o rescisión del contrato, el adjudicatario perderá el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio del resarcimiento de los daños y perjuicios que superen el importe de la misma”.

La condición Decimoséptima previene que “la renuncia del contratista... sin perjuicio de la sanción o indemnización que conlleve, supondrá la inmediata pérdida de la garantía depositada que quedará en beneficio de la Administración...”.

La sentencia del TS de 21-1-94, que reitera pronunciamientos constantes del TS, entre otros los contenidos en las Sentencias de 10 marzo 1982, 6 febrero y 8 noviembre 1988 y 22 enero 1990, declara que “el pliego de condiciones en la contratación administrativa constituye la «lex contractus» con fuerza vinculante para la contratante y la Administración. Las cláusulas del mismo fijan las condiciones del acuerdo de voluntades de manera que la modificación de alguna determinante del consentimiento prestado ocasiona la nulidad del contrato celebrado”.

Por lo tanto, con arreglo a dicha doctrina jurisprudencial, tenemos que concluir que la ejecución de la garantía habrá de referirse a la que indica expresamente el pliego de cláusulas administrativas regulador de la licitación, y por lo tanto es la garantía definitiva por importe de 248.000 euros la que debe ejecutarse por incumplimiento del contratista y renuncia a la adjudicación.

En cumplimiento de lo previsto en el Art. 113.1 en relación con el Art. 54.3 del mismo texto legal, procede acordar su resolución.

-En tercer lugar, ZURICH plantea que “no existe cuantificación de daños y perjuicios ocasionados a la Corporación Local que puedan hacerse efectivos sobre la garantía incautada”.

El incumplimiento contractual genera una penalización de la que responde la garantía prestada por el contratista, tal como se configura esta materia en el Art. 111.d) y 54.3 TRLCAP y en el pliego, que imperativamente prevé la incautación de la garantía. No se trata, pues, de que esta incautación suponga ninguna indemnización de daños y perjuicios a cuantificar, ya que ésta es independiente y se puede además exigir, ante el hecho de que al haberse presentado el licitador y asumido la ejecución del contrato, se le ha adjudicado la venta de la parcela en el importante precio ofrecido que luego el adjudicatario no ha abonado, pese a que se le ha dado un amplio margen temporal para cumplir su compromiso.

De hecho, de no haberse personado el licitador adjudicatario, se hubiera podido repetir la licitación en otras condiciones que posiblemente hubieran generado más concurrencia y el ingreso del importe en que se rematara la licitación por un adjudicatario más solvente.

-Como cuarto fundamento jurídico de su escrito de recurso, la entidad avalista invoca la “vulneración de los principios administrativos de seguridad jurídica, eficacia y celeridad”.

No se ha vulnerado ninguno de estos preceptos, antes al contrario: El contratista, hasta que se tomó la decisión de incoar expediente de incumplimiento y ejecución de la garantía, ha tenido tiempo más que suficiente para cumplir su obligación de pago. Y en cuanto a la seguridad jurídica, queda suficientemente acreditado que está perfectamente informado del contenido del expediente en el que ha presentado las alegaciones y recursos que a su derecho convienen.

El Ayuntamiento, donde la Empresa adjudicataria era suficientemente conocida por radicar en Dos Hermanas y por tener continua relación, especialmente con los servicios municipales de urbanismo, trató a la Empresa con

toda consideración y, dado el importe de la adjudicación, los responsables corporativos mantuvieron latente la adjudicación durante un tiempo ciertamente dilatado, y ello en la esperanza y ante la posibilidad de que “COMPRODESA” encontrara finalmente la financiación precisa para cumplir su compromiso lo que, transcurrido tiempo más que suficiente, no fue posible obligando a la Corporación a activar los mecanismos para, al menos, exigir el abono del importe de la garantía definitiva, tal como estaba previsto en el pliego que, conforme tiene declarado reiteradísima jurisprudencia, es la ley del contrato a la que libremente se sometió el licitador. Por tanto, no es correcto plantear la vulneración de los principios citados.

-Por último y como quinto fundamento jurídico, ZURICH alega la prescripción del derecho de la Corporación Local a la ejecución de la garantía definitiva.

Se retrotrae la actora al 15 de enero de 2007, fecha en que se produce la adjudicación de la licitación y aduce que transcurridos más de cuatro años desde su fecha, sin cuantificarse los daños y perjuicios, y teniendo la garantía la consideración de “ingreso de derecho público”, considera que el plazo de prescripción es el de cuatro años que señala el Art. 15 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Como consta en el expediente, para que el Ayuntamiento pueda ejecutar la garantía hace falta la previa declaración de incumplimiento y resolución del contrato. El adjudicatario no formuló la renuncia a su Derecho, por lo que es el Ayuntamiento quien ha tenido que incoar la resolución del contrato. En tanto tal acuerdo no se ha tomado no nace el Derecho del Ayuntamiento a la ejecución de la garantía. Dado que el acuerdo de declaración de incumplimiento se toma el 04 de diciembre de 2015, será en todo caso a partir de esta fecha cuando juegue la prescripción, todo ello además, suponiendo que se pueda invocar prescripción.

Pero en todo caso, olvida la actora que la garantía no tiene carácter de ingreso ordinario sino que es una percepción que tiene carácter indemnizatorio o de arras penitenciales ante el incumplimiento del contratista y, por lo tanto no está sujeta a las normas de la Ley de Haciendas Locales sino a la Ley de Contratos del Sector Público, en cuyo Art. 97, que regula el régimen de las garantías contractuales, taxativamente se indica el régimen especial de las garantías, su carácter incondicional y la prohibición de que el avalista pueda alegar beneficio alguno para incumplir su obligación, como lo evidencia la terminante formulación de su apartado 3, c), que dice:

"El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro". De la misma manera, este precepto ya venía así regulado en el art. 46.3,c) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, no cabe invocar la prescripción, teniendo en cuenta que la fianza prestada tiene una duración indeterminada, como en su texto figura.

Fundamentos Jurídicos todos los anteriores, planteados en el escrito de recurso de reposición, de los que procede su desestimación.

Asimismo, y por lo que respecta a la notificación efectuada a COMPRODESA con fecha 13 de enero de 2016 a través de publicación en el Suplemento de Notificaciones del Boletín Oficial del Estado, con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 04/12/2015, declarando el *incumplimiento del contrato en orden a su rescisión, dando éste por rescindido, así como la incautación y ejecución de la garantía definitiva*, transcurrido el plazo previsto no se ha presentado Recurso alguno, y ello como quedó dicho anteriormente, al no haberse podido notificar directamente dicho acuerdo en el domicilio habitual de la empresa.

En consecuencia, se propone desestimar las alegaciones y Recurso de Reposición interpuestos por la compañía aseguradora ZÜRICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA, y ordenar la continuación de la ejecución del aval, por importe de 248.000 €, facultándose al Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras y a los servicios económicos de este Ayuntamiento para que se adopten las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4º(203).- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 528/2015.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de oficio de fecha 19 de enero de 2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 528/2015, interpuesto por Dº XXXX, contra el silencio administrativo desestimatorio al recurso de reposición interpuesto con fecha 23 de marzo de 2015, contra resolución de fecha 12 de febrero de 2015, en el que se adjunta acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2015, por la que se desestima la reclamación interpuesta el 3 de octubre de 2014, presentada en el Expediente R.D.T. 2014/090, por las lesiones sufridas como consecuencia de una caída en la vía pública en una zona de losas rotas, fijando la cuantía del recurso en 7.472,27 euros, más los correspondientes intereses, así como al pago de las costas del proceso.

Se debe tener en cuenta, que por el Departamento de Seguros Municipales, se intenta notificar acuerdo de Junta de Gobierno Local a la interesada, no pudiéndose practicar por estar ausente en el domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo; por lo que se hizo pública la notificación conforme a la dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, en el Boletín Oficial del Estado del jueves día 9 de julio de 2015, Asunto: *Secretaría. Anuncio de notificación de 24 de junio de 2015 en procedimiento de Reclamación Patrimonial, n° expediente RDT 2014/090*, en cuyo contenido se dice “*adjunto le remito Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015, por el que desestima el recurso de reposición interpuesto por Vd. de fecha 23 de marzo de 2015*” “*Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso...*”

Por tanto, no ha existido silencio administrativo por parte de esta Administración al haberse notificado a la demandante, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, la Resolución recaída en el recurso de reposición interpuesto con fecha 23 de marzo de 2015 presentada en el Expediente R.D.T. 2014/090, sin embargo si cabía la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo aunque contra resolución desestimatoria.

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el día 15 de noviembre de 2016 a las 10:20 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5º(204).- SOLICITUD EXCEDENCIA TRABAJADORA MUNICIPAL.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo se informa a la Junta de Gobierno Local de la solicitud de concesión de una prórroga en la Excedencia Voluntaria formulada por Dº XXXX, con DNI XXXX, trabajadora adscrita al servicio municipal de Deportes, con la categoría de Auxiliar Administrativo.

Por medio de dicho escrito, la Sra. XXXX interesa una segunda prórroga de su situación de excedencia por 5 meses más, de tal forma que el período que comprende la misma sería desde el 1 de Marzo de 2016 al 1 de Agosto del 2016.

Cabe decir que de conformidad a lo establecido tanto en la legislación básica de aplicación (T.R. Estatuto de los Trabajadores), como en la legislación específica municipal, (art. 29 Convenio Colectivo de Empresa), procede la concesión de la citada Excedencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

6º(205).- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo se propone a la Junta de Gobierno Local, la relación de gratificaciones a abonar a los trabajadores de este Excmo. Ayuntamiento en la nómina del mes de Febrero de 2016, por haber realizado trabajos fuera del horario establecido o que por su naturaleza se consideren extraordinarios, significándose a modo de resumen las siguientes cifras.

Funcionarios por un total de.....	35.369,03 euros
Personal Laboral Fijo por un total de.....	12.419,59 euros
Personal Laboral Indefinido por un total de.....	18.766,19 euros
Eventuales por un total de.....	1.505,94 euros
TOTAL.....	68.060,75 euros

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7º(206).- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario, del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2016, en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

- 1 TRABAJADORA SOCIAL TC 3 MESES (BIENESTAR SOCIAL)

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8º(207).- RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE COMPROBACIÓN E INVESTIGACIÓN LLEVADO A CABO POR LA AGENCIA TRIBUTARIA EN RELACIÓN CON LAS AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO Y AL PERÍODO FISCAL 2011-2014.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que la Agencia Estatal de Administración Tributaria inició, mediante escrito de 23 de febrero de 2015, notificado con fecha 5 de marzo, el procedimiento referenciado y detallado en título precedente a los efectos inherentes al mismo. A tales efectos y propósitos, igualmente, el Sr. Alcalde-Presidente expidió autorización de representación ante el citado organismo, hasta el final del procedimiento, a la Sra. Tesorera municipal y a un técnico de la Oficina Presupuestaria, que comparecieron inicialmente en la citada Agencia el pasado día 31 de marzo del pasado año.

El procedimiento emprendido habría igualmente de dar respuesta a escrito presentado por este Ayuntamiento, de fecha 26 de mayo de 2014, ante los órganos de Gestión Tributaria, solicitando, por motivos de diversa índole operativa, rectificación de las autoliquidaciones 02/2013, 06/2013, 07/2013, 08/2013, 09/2013, 10/2013, 11/2013, 12/2013 Y 4T/2014 en base al artículo 120.3 Ley 58/2003, General Tributaria. Los procedimientos iniciados por los órganos de Gestión finalizaron con la comunicación de inicio de actuaciones inspectoras.

La síntesis de actuaciones ha supuesto atender:

- 3 comparecencias personales.
- 5 requerimientos de documentación
- Las necesarias comunicaciones telefónicas y telemáticas distribuidas en el tiempo con la actuario responsable del procedimiento abierto por la Agencia Tributaria.

Con fecha 28 de enero de 2016, mediante comparecencia habilitada para tal fin, la Agencia Tributaria comunicó formalmente a este Excmo. Ayuntamiento la finalización de las actuaciones de comprobación e investigación, previas a la redacción de las propuestas de regularización a incorporar en actas conforme a lo dispuesto en los arts. 183 y 185 y ss. del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos. Los técnicos municipales designados en representación del Consistorio en las actuaciones inspectoras han hecho constar el exquisito trato recibido por parte de la actuario responsable de la Agencia Tributaria a lo largo de todo el procedimiento por ésta emprendido.

El volumen de las operaciones analizadas se sintetiza en el siguiente cuadro:

		Año T. declar				
TIPO IVA	Valores	2011	2012	2013	2014	Total general
REPERCUTIDO						
	Base Imponible	9.533.287,36	17.377.874,18	1.554.094,03	1.038.728,97	29.503.984,54
	Suma de IVA	1.671.400,24	3.421.117,77	276.574,43	135.652,51	5.504.744,95
SOPORTADO						
	Base Imponible	10.705.737,12	15.128.164,24	371.556,68	242.827,70	26.448.285,74
	Suma de IVA	1.808.656,12	2.951.132,94	49.743,40	30.200,13	4.839.732,59
Total Base Imponible		20.239.024,48	32.506.038,42	1.925.650,71	1.281.556,67	55.952.270,28
Total Suma de IVA		3.480.056,36	6.372.250,71	326.317,83	165.852,64	10.344.477,54

En la comparecencia citada, la Agencia Tributaria manifestó conformidad con la totalidad de las actuaciones de repercusión y deducción del impuesto practicadas por este Ayuntamiento, salvo el tratamiento dado al IVA soportado de las operaciones vinculadas al Convenio de Planeamiento y Gestión Urbanística nº 74, el cual, teniendo por objeto la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la obtención de equipamiento público docente, devino, tras múltiples contingencias, en la adquisición de terrenos y construcción del edificio que

alberga al CEIP 19 de abril. La Hacienda Estatal manifestó su postura de entender no deducibles las cuotas soportadas en dicha actividad de acuerdo con lo establecido en el art. 94 Uno 1º de la Ley 37/1992, en la medida en que el destino final de la misma no generaría entregas de bienes y/o prestaciones sujetas y no exentas, aun reconociendo la complejidad de los hechos económicos implicados en la imposición y la interpretación razonable de la norma que ha practicado este Ayuntamiento para entender lo contrario, lo que le eximiría de la apertura de procedimiento sancionador con motivo de la regularización de autoliquidaciones presentadas.

El volumen de operaciones cuya deducibilidad quedaría sin soporte legal se sintetiza a continuación:

		Año T. declar			
TIPO IVA	Valores	2012	2013	2014	Total general
SOPORTADO					
	Base Imponible	13.222.683,42	430.657,96	62.432,08	13.715.773,46
	Suma de IVA	2.776.763,52	90.438,17	13.110,73	2.880.312,42
Total Base Imponible		13.222.683,42	430.657,96	62.432,08	13.715.773,46
Total Suma de IVA		2.776.763,52	90.438,17	13.110,73	2.880.312,42

Tras las alegaciones presentadas por este Ayuntamiento en tiempo y forma procedentes, la Agencia Tributaria reconsideró parcialmente su postura inicial, entendiendo que existe duda razonable respecto a la deducibilidad del IVA soportado en la adquisición de los terrenos que albergan el inmueble de uso escolar, no apreciando, sin embargo, que tal contingencia ampare la deducibilidad de las cuotas soportadas en la construcción del edificio dotacional.

De este modo, el volumen de operaciones cuya deducción practicada por este Ayuntamiento entiende la Agencia Tributaria, tras su reconsideración, carecería de soporte legal válido, quedaría reducido a los siguientes importes anuales dentro del período fiscal analizado:

		Año T. declar			
TIPO IVA	Valores	2012	2013	2014	Total general
SOPORTADO					
	Base Imponible	2.977.994,35	430.657,96	62.432,08	3.471.084,39
	Suma de IVA	625.378,81	90.438,17	13.110,73	728.927,71
Total Base Imponible		2.977.994,35	430.657,96	62.432,08	3.471.084,39

Total Suma de IVA	625.378,81	90.438,17	13.110,73	728.927,71
--------------------------	-------------------	------------------	------------------	-------------------

Las 32 autoliquidaciones practicadas por este Excmo. Ayuntamiento en el período fiscal objeto de comprobación fueron presentadas con ingreso cero amparadas en el saldo de 486.596,66 euros a compensar acumulado a diciembre de 2010, lo que aligeraría notoriamente el desembolso monetario efectivo derivado de la regularización tributaria, que tornaría positivas las citadas autoliquidaciones a partir de la correspondiente a noviembre de 2013.

De este modo, la regularización propuesta por la Agencia Tributaria afectaría, en términos monetarios, a los períodos de autoliquidación y por los importes que se detallan a continuación, intereses incluidos:

PERIODO	IMPORTE	DESDE	HASTA	DÍAS	INTERESES	TOTAL DESEMBOLSOS
2013-11	64.173,45	21/12/2013	25/03/2016	826	6.671,85	70.845,30
2013-12	8.563,43	31/01/2014	25/03/2016	785	842,21	9.405,64
2014-1	28.461,94	22/04/2014	25/03/2016	704	2.483,41	30.945,35
2014-2	4.816,34	22/07/2014	25/03/2016	613	360,2	5.176,54
2014-3	12.749,13	21/10/2014	25/03/2016	522	794,54	13.543,67
2014-4	59.424,90	31/01/2015	25/03/2016	420	2.903,68	62.328,58
SUMAS TOTALES	178.189,19				14.055,89	192.245,08

Considerando:

1. Que la suscripción de las actas de inspección, por este Ayuntamiento, a disconformidad con la regularización que propone la Agencia Tributaria, supondría someter a la jurisdicción competente pronunciamiento sobre la deducibilidad del conjunto de las operaciones practicadas en el Convenio Urbanístico de referencia, y no sólo sobre las que la Agencia Tributaria deniega finalmente el derecho a deducción.
2. Que, con abstracción del cómputo de los intereses de demora implícitos en una posible decisión judicial, confrontando expectativas de beneficios y costes derivados de la misma, la máxima utilidad al alcance de este Ayuntamiento por una sentencia o resolución favorable radicaría en una mayor deducción por valor de 0,73 millones de euros, frente a un máximo perjuicio de 2,88 millones de euros, de producirse pronunciamiento íntegramente contrario a los intereses municipales.
3. Que la complejidad y las vicisitudes de las operaciones económicas que se derivan del Convenio Urbanístico de referencia a los propósitos de su unívoca interpretación tributaria arrojan dosis adicionales de incertidumbre respecto a obtener un pronunciamiento jurisdiccional favorable al Municipio,

Los servicios económicos municipales responsables de la gestión del impuesto sugieren al Sr. Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras y al Sr. Alcalde Presidente de la Entidad Local la suscripción de las respectivas actas de

inspección, programada la misma en sede de la Hacienda Pública Estatal ubicada en Sevilla, Avda. República Argentina nº 23, el día 24 del presente mes a las 10.00 horas, a conformidad con la regularización propuesta por la Agencia Tributaria.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

1. La suscripción de las actas de inspección relativas al tributo y períodos detallados en título a conformidad con la propuesta de regularización practicada por la Agencia Tributaria, exentas de la apertura de procedimiento sancionador alguno.
2. La confirmación de designación de los suscriptores habilitados al efecto mediante autorización de representación del Sr. Alcalde-Presidente al inicio de los procedimientos de comprobación, resultando nominados, en consecuencia, la Sra. Tesorera municipal, Dª María Pérez Vega-Leal, y el técnico adscrito a la Oficina Presupuestaria, D. Miguel Muñoz Mauri.
3. La adopción de cuantas medidas adicionales de contenido jurídico y/o económico derivaran de la suscripción de las actas de inspección propuestas por la Agencia Tributaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9º(208).- APORTACIÓN MUNICIPAL A LA SOCIEDAD MUNICIPAL "PARQUE DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DEHESA DE VALME, S.A." EJERCICIO 2016.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas correspondiente al presente ejercicio 2016 recoge en el Capítulo IV "Transferencias Corrientes", con el código 4630/44901 la partida destinada a la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A." por importe de CIENTO OCHENTA Y UN MIL EUROS (181.000,00 €).

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Municipal de 2016 fue aprobado con carácter definitivo por acuerdo de Pleno de fecha 9 de febrero de 2016, y ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de febrero de 2016, y que por parte de la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A." se ha presentado escrito solicitando a este Ayuntamiento la aportación prevista en la partida 4630-44901, por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la aportación a favor de la Sociedad Municipal "Parque de Investigación y Desarrollo Dehesa de Valme, S.A.", sociedad mercantil dependiente de este Ayuntamiento por importe de 181.000 euros, con cargo a la partida 4630-44901 del Presupuesto Municipal de 2016.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención y Tesorería Municipal así como a las sociedades afectadas, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10º(209).- DETERMINACIÓN DE PROYECTOS DE GASTO INTEGRANTES DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que vista la aprobación definitiva del presupuesto Municipal de 2016 y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 35 de fecha 12 de febrero de 2016, y visto el informe del Interventor General de fecha 15 de febrero de 2016 referido a la necesidad de determinar los proyectos de gastos a incluir en el Presupuesto Municipal de 2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Determinar los proyectos de gastos que integran el Presupuesto Municipal de 2016, conforme a lo establecido en el siguiente cuadro:

[illegible]

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención General, así como a la Oficina Presupuestaria.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11º(210).- RELACIONES DE FACTURAS.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se da cuenta de las relaciones de facturas (140), por importe total de 728.396,49 €, que a continuación se relacionan por trabajos y suministros varios, expedidas con fecha 19 de febrero

de 2016 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 7A/2016: 91 facturas (FACTURAS 2016) por importe de 58.058,72 €.
2. Relación 7B/2016: 37 facturas (FACTURAS 2015 Reconocimiento Extrajudicial de Crédito) por importe de 25.694,43 €.
3. Relación 7C/2016: 2 facturas (ABONOS Y CARGOS 2015 Reconocimiento Extrajudicial de Crédito) por importe de 678,87 €.
4. Relación 7D/2016: 10 facturas (LICITACIÓN 2016) por importe de 643.964,47 €.

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

12ª(211).- CERTIFICACIÓN N° 1 DE OBRAS DE EJECUCIÓN CUBIERTA METÁLICA SOBRE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP LOS MONTECILLOS.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que por la empresa OCISUR, S.L (CIF: 91792994) se ha presentado la CERTIFICACIÓN N° 1 correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe, que expide la dirección facultativa el 3 de enero de 2016 con un importe de 26.259,38 € más 5.514,47 € de IVA €.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERA: Aprobar la CERTIFICACIÓN 1 de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 31.773,85€ (IVA incluido), así como la factura nº 29 de fecha 3 de febrero de 2016 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12º(212).- CERTIFICACIÓN N° 1 DE OBRAS DE EJECUCIÓN 1ª FASE DEL ENLACE VIAL LOS CERROS-ECHAJUY-ENTRENÚCLEOS NORTE (AV-63.1). -PLAN SUPERA III.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L (CIF: B-41179896) se ha presentado la CERTIFICACIÓN N° 1 de fecha 1 de enero de 2016 correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe, incluidas en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014/2015, que se expide por la dirección facultativa por importe de 2.520,61 € más 529,33 € de IVA €.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN n° 1 de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 3.049,94 € (IVA incluido), así como la factura n° /2 del 11/01/2016 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12º(213).- CERTIFICACIÓN N° 2 DE OBRAS DE EJECUCIÓN 1ª FASE DEL ENLACE VIAL LOS CERROS-ECHAJUY-ENTRENÚCLEOS NORTE (AV-63.1). -PLAN SUPERA III.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L (CIF: B-41179896) se ha presentado la CERTIFICACIÓN N° 2 de fecha 1 de febrero de 2016 correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe, incluidas en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014/2015, que se expide por la dirección facultativa por importe de 43.619,45 € más 9.160,08 € de IVA €.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN nº 2 de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 52.779,53 € (IVA incluido), así como la factura nº 86 del 01/02/2016 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12ª(214).- CERTIFICACIÓN Nº 1 DE OBRAS DE EJECUCIÓN 2ª FASE DEL ENLACE VIAL LOS CERROS-ECHAJUY-ENTRENÚCLEOS NORTE (AV-63.1).-REINVERSIÓN BAJA PLAN SUPERA III.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que por la empresa CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L (CIF: B-41179896) se ha presentado la CERTIFICACIÓN Nº 1 de fecha 1 de febrero de 2016 correspondiente a las obras que se citan en el epígrafe, incluidas en el Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014/2015, que se expide por la dirección facultativa por importe de 7.351,95 € más 1.543,91 € de IVA €.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la CERTIFICACIÓN nº 1 de las citadas obras presentada por la adjudicataria por importe de 8.895,86 € (IVA incluido), así como la factura nº 87 del 01/02/2016 que la acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13ª(215).- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE “SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE DOS HERMANAS, LA VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA Y EL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD AÑOS

2016-2019".- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2016 se adjudicó la licitación del suministro e instalación de los trabajos que se citan en el asunto a la empresa Iluminaciones Ximénez, S.A, por lo que ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo, en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su estudio básico incluidas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos, el Ingeniero Técnico Industrial D. José M^a Bonilla Medina, se ha emitido informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Por ello, se somete la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de las citadas obras.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista y al coordinador de seguridad y salud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14^a(216).- NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD “ SUMINISTRO DE MATERIALES Y ACCESORIOS PARA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y EXORNO PROVISIONAL DEL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LA FERIA DE DOS HERMANAS, LA VELADA DE SANTIAGO Y SANTA ANA Y EL ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD AÑOS 2016-2019".- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se eleva a la Junta de Gobierno Local la propuesta de nombramiento del técnico municipal D. José M^a Bonilla Medina, ingeniero técnico industrial, para llevar las funciones propias de la dirección facultativa de los trabajos propios de la instalación eléctrica que se cita en el epígrafe. Asimismo, el mismo técnico municipal asumirá las funciones de coordinador en materia de seguridad y salud durante las obras.

Dar traslado del presente acuerdo a la empresa adjudicataria y a los interesados.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15º(217).- CONTRATO MENOR DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO DE REPOSICIÓN PARA ALUMBRADO PÚBLICO. - Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que al objeto de proceder a la adquisición de diverso material eléctrico para reposición de las instalaciones de alumbrado público, mientras se procede a la tramitación del correspondiente concurso público, se han solicitado los siguientes presupuestos adjuntos:

EMPRESAS

PRESUPUESTOS (S/IVA)

GUERIN, S.A.U.....	14.383,51 € (IVA. no incluido)
ABM-REXEL,S.L.U.....	14.496,18 € (IVA. no incluido)
GRUPO ELECTROSTOCKS	14.635,43 € (IVA. no incluido)
ELEKTRA ANDALUCÍA.....	15.767,42 € (IVA. no incluido)

Dichos presupuestos comprenden lámparas, material para cuadros de alumbrado, báculos, equipos eléctricos, pernos de anclaje, luminarias, unidades eléctricas y pequeño material.

En consecuencia se propone la adjudicación, como contrato menor, de adquisición de material eléctrico de reposición para alumbrado público a la empresa. GUERIN, S.A.U (C.I.F.: A-08178097), por un importe de 14.383,51 € más 3.020,54 € de IVA, lo que asciende a un total de 17.404,05 €. IVA incluido.

El citado importe ira computado a la partida presupuestaria 1650 21004 "R.M.C. Infraestructura de Alumbrado Público"

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el contrato menor de adquisición de material eléctrico de reposición para alumbrado público a la empresa GUERIN, S.A.U. (C.I.F.: A-08178097), por un importe de 14.383,51 € más 3.020,54 € de IVA, lo que asciende a un total de 17.404,05 €. IVA incluido, cuyo gasto se imputará a la partida presupuestaria 1650 21004 "R.M.C. Infraestructura de Alumbrado Público"

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a la empresa adjudicataria, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16º(218).- LA HORA DEL PLANETA 2016.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que por la Organización WWF se comunica a este Ayuntamiento que el próximo día 19 de marzo de 20:30 a 21:30 horas se va a celebrar “La Hora del Planeta 2016”, iniciativa mundial para la lucha contra el cambio climático que se concreta en el apagado de determinadas instalaciones de iluminación como gesto de contribución al ahorro de energía.

Por este Ayuntamiento se va a colaborar con dicha iniciativa apagando el alumbrado ornamental de las fachadas del edificio Ayuntamiento y de la Iglesia de Santa María Magdalena, durante dicho periodo horario, así como difundiendo la misma en los medios de comunicación.

En vista de ello, por los Servicios Técnicos municipales se ha emitido informe favorable al respecto por lo que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, si procede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17º(219).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en nombre o representación de EXPANSIÓN INMOBILIARIA BARCENA, S.L. (C.I.F.: B-91265314), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 107,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Velázquez, 56, amparada en licencia nº 23/2010.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX (N.I.F.:XXXX) en nombre o representación de EXPANSIÓN INMOBILIARIA BARCENA, S.L. (C.I.F: B-91265314).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18º(220).- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARCIAL DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/059.-Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se da cuenta de la propuesta de resolución estimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don XXXX con DNI: XXXX por los daños materiales ocasionados en decorado de madera por un trabajador municipal en el acto de celebración de inicio de curso escolar en el Teatro Municipal Juan Rodríguez Romero de esta Ciudad.

De los datos aportados por la reclamante, y de la comparecencia del trabajador municipal resulta acreditado el daño y la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva por el funcionamiento del servicio público, aunque hay que tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. En la reclamación y documentos aportados por el reclamante consta una factura emitida por D. Enrique Miguel García, donde aparece en el apartado concepto "Decorado Tren" por importe total de 786,50 €.
2. De la comparecencia de los trabajadores municipales se puntualizan lo siguiente:

".....Así mismo quieren hacer constar que los daños materiales consisten en rotura de un trozo de panel y vario pequeños listones de madera, tal y como aparece en la fotos aportada al expediente, desconociendo en este momento el valor económico de dichos daños".

1. El informe del encargado del servicio describe lo siguiente:

"...remito unos presupuestos del material que se necesita para realiza un decorado nuevo, a los cuales habria que sumarles las horas de trabajo de un carpintero y un pintor, siendo estas un total de 14 horas, o lo que es lo mismo un día de trabajo de cada uno y tomando como referencia lo que cuanta un oficial por día en el Ayuntamiento (estando incluido en este precio parte proporcional de la paga extra, trienios y seguros sociales), esto supondría un coste de 165,60 €, lo que sumando al coste de material que es de 122,08 €, nos daría un total de 287,68 €, siendo este el precio por el cual se haría esta escenografía en el Ayuntamiento, teniendo en cuenta que esta sería totalmente nueva y no repara la dañada ya que si esto fuera así el precio no ascendería ni a una tercera parte".

2. Desde el departamento de seguros municipales se ha ofrecido al reclamante la posibilidad de la reparación de dichos daños por personal de este Ayuntamiento, manifestando el interesado que no era necesario puesto ya no precisaba del mismo.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios, por este órgano instructor se estima que la indemnización de los daños materiales causados debe corresponderse al valor de su reparación y no al valor de nuevo, siguiendo las instrucciones en el condicionado de las pólizas de seguros que señala que "de resultar imposible su reposición, la indemnización se calculará a base del valor de nuevo que hubiesen tenido dichos bienes en el momento del siniestro".

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente propuesta de Resolución:

Primero.- Reconocer a D. XXXX con nº XXXX el derecho que le asiste a ser indemnizado parcialmente en la cuantía 287,68 € por ser la valoración en que se estima la reposición de los daños materiales ocasionados en sus bienes, que se consideran suficientemente probados, a consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Segundo: Requerir al reclamante el correspondiente finiquito y compromiso de terminación para su incorporación en el expediente administrativo.

Tercero: Habiéndose adjudicado el seguro de responsabilidad civil y patrimonial a SEGURCAIXA Y ADESLAS, S.A.(Decreto de la Alcaldía 56/2014, de 17 de diciembre), se le dará traslado del acuerdo de la Junta de Gobierno que resuelva el expediente, comunicándole que deberá remitir a este Ayuntamiento copia del ingreso efectuado a favor de D. XXXX para dar por concluido el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19º(221).- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/062.-

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX (DNI: XXXX), por daños materiales en su vivienda y mobiliario por avería del sistema de riego en zonas verdes de la calle XXXX de esta Ciudad.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

De los datos aportados por la reclamante y demás prueba practicadas resulta lo siguiente:

1. De la reclamación presentada y las fotos aportadas:

La Sra. XXXX dice en la instancia: ...“el periquito que regaba los jardines que quedan justo en el lateral de mi vivienda, sufrió una avería en el movimiento, quedado fijo en dirección a la venta del salón-comedor mojando en reiteradas ocasiones el sofá y la pared y el mármol interior de la vivienda”...

De las fotografías aportadas se puede distinguir un sofá de color marrón y ocre con unas zonas manchadas y un paramento de pared junto al marco de la ventana donde parece existir señales de humedad.

2. En el informe que aporta el Servicio de Parques y Jardines y que está emitido por la empresa que presta el servicio de mantenimiento de las zonas verdes, al que acompaña fotografías a color, se dice:

“Urbaser S.A. se encarga tanto de la colocación como del mantenimiento del riego anteriormente mencionado, efectuando revisiones periódicas y sustituyendo aquellos elemento que pudiesen estar defectuoso por cualquier motivo. Lo que obviamente no pude controla y por ende escapa al control de Urbaser S.A. es que por parte de cualquier persona desconocida a acto, se modifique la colocación del expresado riego por difusión de manera que el agua acaba en la ventana mencionada en su alegación porque resulta claro y meridiano que URBASER no va a coloca el riego para que de manera voluntaria el agua de un la ventana en lugar de en las zonas verdes.

Además URBASER quiere argumentar la inconcurrencia que existe entre el coste indicado en la reclamación (700 €) y el presupuesto presentado (486 €), además quiere alegar que desde el momento que fue atendida por la reclamación que lo buscaba que lo que buscaba era cambiar el sofá a costa del Ayuntamiento o de Urbaser, que como se puede observar en sus fotografía se encontraba deteriorado por toda la parte trasera y no se debía precisamente al agua que presuntamente decía que le había caído, ya que se observan restregones y grietas y deformaciones a la altura de donde se apoya la espalda.

Respecto a las humedades de la ventana está claro que se debe a un defecto de la construcción en la impermeabilización de las mismas NO PUDIENDO ACHACAR los problemas presentados al sistema de riego de la zona verde ya que como se puede observar en todas las fotografías, la facha está limpio de humedades y manchas.

POR TANTO, URBASER NO PUEDE ADMITIR QUE LOS DAÑOS REFERIDOS SEAN PRODUCIDOS POR EL SISTEMA DE RIEGO DE LA ZONA VERDE”.

Ni lo que relata la Sra. XXXX en su escrito de reclamación, ni el presupuesto y las fotografías, justifican por sí mismos la existencia de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público. Nexo causal que no ha quedado acreditado, dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes del daño, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y finalidades.

Por lo que, pese a la objetivación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ello no convierte a ésta en un asegurador universal que deba responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de bienes o servicios públicos, sino que es necesario que exista un nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente propuesta de Resolución:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

20º(222).- SOLICITUD DE DICTAMEN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPTE. RDT 2015/032.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del expediente de Responsabilidad Patrimonial RDT 2015/032, incoado a instancia de don XXXX, con DNI nº XXXX, representado por la letrada doña XXXX, en reclamación de daños por lesiones a consecuencia de que introdujo el pie izquierdo en un socavón del acerado al encontrarse el mismo en muy mal estado.

Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 16.328,47 €.

El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €.

Visto el expediente se propone **desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la propuesta de resolución correspondiente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21º(223).- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2015/030.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 305,96€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 2159/2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 21/04/2015, en la Glorieta de la C.A. Cantabria de esta ciudad, se han producido daños a **un árbol y su tutor**.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares, s/n, Edificio MAPFRE, C.P. 41010 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21º(224).- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2015/099.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 326,64€ que ofrece la Compañía aseguradora MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 6479/2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 19/12/2015, en la Avda. de Europa a la altura del nº18 de esta ciudad, se han producido daños a **cinco bolardos de separación del carril bici**.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este

ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., con CIF: A-28141935, y domicilio en Ronda de los Tejares, s/n, Edificio MAPFRE, C.P. 41010 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21º(225).- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2015/083.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 308,48 €, que ofrece la Compañía aseguradora AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 5598/2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 01/11/2015, en la Avda. de Europa (a la altura del nº 10) de esta ciudad, se han producido daños a **cinco bolardos del carril bici**.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF: A-60917978, y domicilio en calle Monseñor Palmer, 1-C.P. 07014 - Palma de Mallorca. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

21º(226).- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA DE INDEMNIZACIÓN EXPTE. DBM 2015/090.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la aceptación de la propuesta de indemnización por importe de 716,42€ que ofrece la Compañía aseguradora PLUS ULTRA SEGUROS por los daños y perjuicios causados por su asegurado y detallados en el expediente de referencia, según Atestado número 6111/2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que el 27/11/2015, en la calle Miguel Hernández, a la altura del cruce con la calle Luis Cernuda de esta ciudad, se han producido daños a **una farola de alumbrado público**.

La valoración de los daños cuenta con la supervisión de los Servicios Municipales Correspondientes que han emitido dictamen favorable de los informes efectuados por un gabinete pericial independiente designado por ARAG, S.A., compañía concesionaria de la póliza de Defensa Jurídica contraída por este ayuntamiento en virtud del Decreto 56/2014, de 17 de diciembre, sobre adjudicación de contrato de pólizas de seguros.

Se propone asimismo la emisión del correspondiente recibo, por el importe acordado a nombre de PLUS ULTRA SEGUROS, con CIF: A-30014831, y domicilio en Avda. de la Buhaira, 23, C.P. 41018 Sevilla. A efectos de comunicación se remitirá la correspondiente liquidación a ARAG, S.A., correo electrónico de contacto: amgomez@arag.es.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

22º(227).- CONTRATO MENOR MANTENIMIENTO LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN DEL RECINTO FERIAL.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez se indica que al objeto de proceder al mantenimiento de las líneas eléctricas de baja tensión del Recinto Ferial para la próxima Feria de Mayo de 2016, se ha solicitado el presupuesto adjunto a la empresa autorizada para estos trabajos MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L. que viene realizando los mismos desde el año 2011, importando el mismo la cantidad de 2.217,00 € + 465,57 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 2.682,27 € (IVA incluido), siendo dicho importe el mismo que los años anteriores.

Dicho presupuesto incluye guardia presencial, así como la mano de obra de las posibles reparaciones a que hubiera lugar, para el periodo comprendido entre la puesta en servicio de las redes de distribución hasta su desconexión y no incluyéndose los materiales necesarios para las reparaciones.

Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 3380.22633 "Gastos varios Delegación de Fiestas".

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adjudicación como contrato menor a la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L., para gestionar el mantenimiento de las líneas eléctricas de baja tensión del Recinto Ferial, para la próxima feria de mayo de 2016, por un importe de 2.217,00 € + 465,57 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 2.682,27 € (IVA incluido) y su imputación a la partida 3380.22633 "Gastos varios Delegación de Fiestas".

SEGUNDO Notificar a MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L., a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

23º(228).- CONTRATO MENOR DE GESTIÓN, CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN RECINTO FERIAL.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez se indica que con el nuevo sistema de gestión de los suministros eléctricos del Recinto Ferial iniciado el año 2010 como consecuencia de lo establecido en la ley 17/2007, por la que se modifica la ley 54/1997 del Sector Eléctrico, este Ayuntamiento es el encargado de gestionar y autorizar la conexión a las líneas de distribución de los distintos puntos de consumo (casetas, atracciones, puestos, etc.).

Dado el elevado número de conexiones a gestionar y ejecutar en las cajas de acometida distribuidas por todo el Recinto y dado que este Ayuntamiento no dispone de infraestructura de gestión ni técnica para su realización, se considera conveniente que sea la empresa MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L. la que se ocupe para la próxima Feria de Mayo de 2016, de dichos trabajos tal como se viene realizando desde el año 2011, tanto en la parte administrativa como en la parte técnica, quedando en poder de este Ayuntamiento exclusivamente la gestión económica, dado que dicha empresa es la concesionaria en la ciudad del Punto de servicio de ENDESA (PDS) y la cual dispone de infraestructura suficiente al haber sido la que ha realizado las citadas tareas en nombre de ENDESA en los años anteriores.

El procedimiento será el siguiente:

1. Cada titular de caseta, atracción, puesto, etc. ingresará en la Tesorería Municipal o entidad bancaria el importe correspondiente al suministro de energía eléctrica cuyo servicio será prestado por este Ayuntamiento de acuerdo con la vigente Ordenanza sobre Tasa por suministro de energía eléctrica en recintos feriales.
2. El titular, una vez ingresada la cantidad correspondiente deberá aportar en el PDS recibo justificativo junto al correspondiente Certificado de instalación eléctrica de baja tensión y demás documentos técnicos exigibles según la normativa vigente.
3. Una vez completa la documentación aportada, el PDS procederá a la conexión del suministro a la red municipal de distribución según el calendario que determine la Delegación de Fiestas Mayores, así como la desconexión una vez finalizada la Feria.
4. El PDS remitirá a este Ayuntamiento listado de todos los suministros efectuados en el que se indicarán como mínimo los siguientes datos:
 - Titular.
 - Emplazamiento.
 - Uso (caseta, puesto, nombre de la atracción, etc.)
 - Potencia asignada en Kw.

Asimismo, por cada suministro deberán remitirse los originales de la documentación aportada, quedando copia de los mismos en el PDS.

El costo de cada uno de los citados trabajos de gestión y conexión, según presupuesto adjunto de la citada empresa, importa las siguientes cantidades:

- Suministros monofásicos 230 V.....28 €/unidad + IVA
- Suministro trifásicos 230/400 V.....32 €/unidad + IVA

Estas cantidades son las mismas que las de años anteriores.

El abono de los citados trabajos serán ejecutados una vez obre en poder de este Ayuntamiento la totalidad de la referida documentación.

El importe total del contrato no superará la cantidad de 17.999,00 € más el 21% de IVA.

Los gastos se imputaran a la partida 3380.22633 "Gastos varios Delegación de Fiestas".

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la adjudicación como contrato menor a la empresa **MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L.**, para que gestione la conexión y desconexión de los suministros eléctricos en el recinto ferial para la próxima feria de mayo de 2016 por un importe de 28 €/unidad + IVA (suministros monofásicos 230 V) y 32 €/unidad + IVA (suministros trifásicos 230/400 V) y su adjudicación como contrato menor y su imputación a la partida 3380.22633 “Gastos varios Delegación de Fiestas”.

SEGUNDO. Notificar a **MONTAJES ELÉCTRICOS CALDERÓN, S.L.**, a Intervención y Tesorería el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

24º(229).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EDICIÓN E IMPRESIÓN DEL CARTEL Y PREGÓN DE SEMANA SANTA 2016.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez se informa a Junta de Gobierno Local, que para la edición, impresión del cartel de Semana Santa y el pregón, se han solicitado varios presupuestos a diversas empresas del sector, según el siguiente detalle:

El Mirador CIF: 52.235.977-X	1.423,85 € más 113.05 € de IVA
Diseño Sur CIF: F-41.680.521	1.538,00 € más 118.98 € de IVA
Tabulador gráfico CIF: B-91.358.812	1.644,00 € más 126.96 € de IVA

Visto lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 11 de junio, selva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor para la edición, impresión del cartel y pregón de Semana Santa, a la empresa El Mirador (CIF: 52.235.977-X), por un importe de 1.423,85 € más 113.05 € de IVA, imputándolo a la partida presupuestaria 3380-22633.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa adjudicataria del contrato menor, a las demás empresas presentadas, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

25"(230).- CANDIDATURA PARA EL PREMIO PRINCESA SOFÍA DE LAS ARTES 2016 DE D. ANTONIO ROMERO MONGE Y RAFAEL RUIZ PERDIGONES "LOS DEL RÍO".- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el apoyo a la candidatura de "Los del Río", al Premio Princesa de Asturias de las Artes, presentada por José Luis García Palacios, Patrono de la Fundación Princesa de Asturias, con el respaldo del Ayuntamiento de Sevilla y la Fundación Caja Rural del Sur.

A lo largo de más de 50 años de trabajo artístico, Antonio Romero y Rafael Ruiz han llevado desde Andalucía y España, alrededor de todo el mundo, sus canciones, impregnadas de alegría de vivir. Su mayor éxito, "Macarena", se ha convertido en un símbolo del optimismo y la convivencia entre gentes de las más distintas nacionalidades, idiomas, etnias, edades y condición social. El reconocimiento alcanzado, que no tiene precedentes en la música de hoy, se visualiza con sus más de 110 millones de copias distribuidas, más de 4.000 versiones y su éxito a lo largo y ancho del mundo.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo ya que nos parece legítimo que este reconocimiento universal se concrete con el otorgamiento del Premio Princesa de Asturias de las Artes, a cuya petición nos adherimos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

26"(231).- SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL MUSICAL SOBERAO JAZZ.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz (CIF: G-91322875), por el que solicita colaboración para sufragar los diversos gastos que genera el desarrollar el X Festival de Jazz de Dos Hermanas.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, y tras lo expuesto anteriormente, se propone conceder una subvención a la Asociación Cultural Musical Soberao Jazz (CIF: G-91322875), por un importe de 3.900 €, subvención consignada en los presupuestos 2016 en la partida presupuestaria 3300.48005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

27ª(232).- SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLECTIVO ARTÍSTICO VENA PLÁSTICA.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por el Colectivo Artístico Ventana Plástica (CIF: G-41784125), en el cual solicita subvención para la realización del XXI Muestra de Artes Plásticas al Aire Libre Ciudad de Dos Hermanas en los términos en los que se detalla en el mismo.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, y tras lo expuesto anteriormente se propone conceder una subvención al Colectivo Artístico Ventana Plástica (CIF: G-41784125), por un importe de 6.200 €, subvención consignada en los presupuestos 2016 en la partida presupuestaria 3300.48005

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

28º(233).- SUBVENCIÓN AL GRUPO DE DANZAS CIUDAD DE DOS HERMANAS CON MOTIVO ORGANIZACIÓN XXXV JORNADAS FOLCLÓRICAS NAZARENAS INTERNACIONALES 2016.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, el escrito presentado por D. José María González Jiménez, como director de las Jornadas Folclóricas en el que solicitan la concesión de la subvención al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas (CIF: G-41081993) para la organización de las XXXV Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales, que se celebrarán este año entre el 6 al 12 de julio de 2016.

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y la forma para hacerlo. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, y tras lo expuesto anteriormente se propone conceder una subvención al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas con CIF: G-41081993, por importe de 40.000 €, subvención consignada en los presupuestos 2016 en la partida presupuestaria 3300.48005.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

29º(234).- APORTACIÓN A FAVOR DEL CENTRO INFANTIL SIMBA Y CENTRO INFANTIL LA CIGÜEÑA DE LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LAS ESCUELAS INFANTILES CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2015.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa se indica que el Ayuntamiento de Dos Hermanas suscribió el pasado 15 de diciembre de 2011 sendos contratos de gestión del servicio público de guardería infantil mediante concesión administrativa con las sociedades Centro Infantil Simba, S.L. con NIF: B-91933614, y Centro Infantil La Cigüña, S.L. con NIF: B-91253781, concesión que extiende su vigencia hasta el año 2046.

El pasado 1 de septiembre de 2015 se firmaron las Adendas al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para la financiación de los puestos escolares de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal Simba y La Cigüña correspondiente al curso escolar 2015-2016.

En virtud de las referidas adendas la Junta de Andalucía tiene previsto financiar para el curso escolar 2015-2016 los siguientes puestos escolares:

CENTRO	Nº PUESTOS ESCOLARES	IMPORTE ESTIMADO
SIMBA	148	207.816,15 €
LA CIGUENA	160	272.103,22 €

El 12 de Enero de 2016, la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades:

- 22.644,95 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de Noviembre de 2015.
- 24.719,26 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüña del mes de Noviembre de 2015.

El 10 de Febrero de 2016, la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal las siguientes cantidades :

- 22.798,85 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil Simba del mes de Diciembre 2015.
- 24.719,26 euros correspondientes a la financiación de los puestos escolares del Centro Infantil La Cigüña del mes de Diciembre 2015.

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar las aportaciones a favor de Centro Infantil Simba, S.L., por importe de 22.644,95 y 22.798,85 euros, y a favor de Centro Infantil La Cigüeña, S.L., por importes de 24.719,26 y 24.719,26 euros, en concepto de financiación de los puestos escolares de las escuelas infantiles de los meses de Noviembre y Diciembre de 2015 respectivamente, como concesionarias del servicio público de ambas escuelas infantiles municipales, conforme a las liquidaciones mensuales de plazas concertadas presentadas por ambas entidades.

Para la realización del presente gasto existe crédito en la partida 3230 47201 "Convenios Escuelas Infantiles 2015-2016" del Presupuesto Municipal de 2016.

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, así como a los centros infantiles afectados, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

30ª(235).- RESOLUCIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS Y NUEVA ADJUDICACIÓN PARA LAS OBRAS DEL AULA DE CONVIVENCIA EN CEIP EUROPA.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardenosa se indica que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 31 de julio de 2015 (punto 19º nº 1098) acordó la adjudicación de los contratos menores de servicios para la dirección facultativa de las obras del "Aula de convivencia del CEIP Europa", de acuerdo a la propuesta que se presentó y de conformidad con los arts. 111 y 138.3 del RDL 3/2011:

- Para las funciones de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud durante su ejecución al arquitecto D. XXXX.
- Para las funciones de la dirección de ejecución de la obra a la empresa ATRECE Arquitectura Técnica, S.C.P. (CIF: J-90103441), constituida por D. XXXX y D. XXXX, ambos arquitectos técnicos.

Con fecha 16 de febrero de 2015 se presenta escrito que suscriben el Sr. Quintero y el Sr. Herrera comunicando:

1.- La disolución de la sociedad ATRECE Arquitectura Técnica, S.C.P., CIF: J-90103441, adjudicataria del contrato menor de servicios, esgrimiendo "motivos fiscales" en virtud a lo establecido en el art. 7.1.a de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre del Impuesto sobre Sociedades. Se adjunta acuerdo de mutuo acuerdo de disolución y liquidación de fecha 8 de enero de 2016, suscrito por ambos socios.

2.- La constitución de una nueva sociedad denominada ATRECE Arquitectura Técnica, S.L.P. CIF: B90242629 constituida por los mismos socios: D. XXXX (DNI: XXXX) y D. XXXX (DNI: XXXX) y con los mismos fines y actividad que la anterior, adjuntándose: Escritura de constitución, seguro de responsabilidad civil RC, justificante de pago y convalidación de SCP a SLP y documento acreditativo de la nueva identificación fiscal.

3.- La renuncia voluntaria a la adjudicación de los servicios profesionales contratados, solicitando nueva adjudicación para llevar a cabo la Dirección de Ejecución Material de las obras ya mencionadas bajo la nueva denominación de la sociedad que conforman, ATRECE Arquitectura Técnica, S.L.P.

Asimismo, se da cuenta del escrito presentado por D. Santiago Cirugeda Parejo quien, como arquitecto Director de la obra "Aula de convivencia en CEIP Europa", manifiesta tener conocimiento del cambio de sociedad producido y su total conformidad de seguir colaborando con los mismos facultativos para la dirección de ejecución de los trabajos, dado que la nueva tipología de sociedad no altera las personas físicas que constan en la adjudicación de los servicios.

Cabe decir que la ejecución de la 1ª fase del Proyecto aprobado se adjudicó con fecha 29 de enero de 2016, quedando pendiente aún el inicio de las obras; por ello no sería de aplicación en este caso el Art. 226 del TRLCSP que regula la cesión de los contratos.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas:

PRIMERO: Resolver el contrato menor de servicios que se adjudicó a la sociedad ATRECE Arquitectura Técnica, S.C.P. (CIF: J-90103441) por los motivos anteriormente expuestos.

SEGUNDO: Adjudicar nuevamente el contrato menor de servicios para la dirección de la ejecución de las obras de referencia a la sociedad ATRECE Consultoría Técnica, S.L.P. (CIF: B-90242629), por el mismo importe de 5.339,00 €, más 1.121,19 € de IVA, totalizando la cantidad de 6.460,19 €.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a las partes interesadas, a la Intervención y a la Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

31ª(236).- CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO SECTORIAL DE MUJERES.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa se indica que de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Reglamento Modificado y Refundido Regulador de los Consejos Sectoriales, aprobado en sesión plenaria del 12 de Septiembre de 2003, se ha llevado a cabo el proceso para la constitución del Consejo Sectorial de Mujeres, a cuyo efecto se informó en la Junta de Gobierno Local de 30/12/2015 de las Consejeras propuestas por las Asociaciones de Mujeres para su constitución.

Igualmente, dado que no se prevén suplencias en estos órganos de participación, forman parte del Consejo, las Concejales y los concejales siguientes:

1. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)
 - a. Mª Lourdes E. López Sánchez
 - b. Ana María Conde Huelva
 - c. Juan Pedro Rodríguez García
 - d. Rosa Mª Roldán Valcárcel.
2. PARTIDO POPULAR (PP)
 - a. Mª Carmen Espada Rey
3. IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCÍA (IULV-CA)
 - a. Francisca López Adame
4. SÍ SE PUEDE DOS HERMANAS
 - a. Rita Mª Jiménez Montes
5. CIUDADANOS (C's)
 - a. Ana González Pinto

CONSEJO SECTORIAL DE MUJERES

- | | |
|--------------------------------|----------------------------------|
| 1. Celia Casado Rodríguez | Asociación Hypatia |
| 2. Rocío Alfaro Martínez | Asociación Hypatia |
| 3. Francisca Díaz Barbero | Agrupación Literaria M.M.C. |
| 4. Mª del Carmen Pedrera Díaz | Asociación "Artesanas Nazarenas" |
| 5. Mª Ángeles Ponce Valmorisco | Asociación ""Grupo Piruetas"" |
| 6. Josefa Arana Amate | Asociación 5 de Abril |
| 7. Margarita Moreno Sánchez | Asociación 5 de Abril |
| 8. Mª José Alfaro Prieto | Asociación ASMUADHER |
| 9. Alicia Cardona Salguero | Asociación Mujeres en Igualdad |
| 10. Francisca Cardona Salguero | Asociación Mujeres en Igualdad |
| 11. Mercedes Cardona Salguero | Plataforma P. Mujer Nazarena |

Conforme a lo previsto en dicho precepto, la duración del cargo será la de la Corporación, sin perjuicio de su remoción o reelección en la forma establecida. Actuará como Presidenta D^a M^a Antonia F. Naharro Cardeñosa, Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación y como Secretaria, D^a Sonia Barea Carreño, Técnica de Igualdad, responsable que gestiona las competencias asignadas a la Presidencia del Consejo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

32º(237).- ADJUDICACIÓN CONTRATOS MENORES CON MOTIVO DE LOS ACTOS A REALIZAR EL DÍA 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER.- Por la Delegada de Igualdad y Educación se informa del Programa de los Actos elaborado por la Delegación de Igualdad para la conmemoración del 8 de Marzo, Día Internacional de la Mujer. Se ha solicitado por esta Delegación, contando con el asesoramiento de la técnica del área, presupuestos a diferentes empresas especializadas (IVA incluido):

- **Conferencia de Inauguración.** A cargo de, Yolanda Domínguez Rodríguez, DNI. 14.301.863-A, que cobrará unos honorarios de 470,59 € brutos (desplazamientos y dietas aparte).
- **IV Encuentro por la Ciudadanía Plena de las Asociaciones de Mujeres.** 6 Asociaciones que previamente al día del Encuentro, participan analizando la imagen de la mujer en los medios de comunicación: Prensa, TV, letras de canciones, el Cine y el Teatro. Esta formación se pagará a 60 €/hora en un total de 8 horas a cada Experta. La cuantía total de **formación** es de 2.880 € (bruto).
- **Jornada Lúdico-Deportiva “Es tu espacio, Muévete”** en el Parque Forestal “Dehesa Doña María.” Se ha solicitado presupuestos a Aventura-T, CD Gesport y Decen Events acudiendo a la convocatoria solo la empresa Decen Events, con un presupuesto de 9.455 € (IVA incluido). Así como una sola empresa que dispone de 4 Autobuses en horario de mañana para el desplazamiento, Autocares Europa Bus S.L. que presupuesta por una cuantía total de 792 €. Ambos Importes de gastos se reparten **al 50% entre las Delegaciones de Igualdad y Deportes**, es decir, 4.724,5 € de la actividad más 396 € de desplazamiento, a cada Delegación.
- **Teatro “Fábrica de Mujeres”,** por una cuantía de **2.783,00 €** (IVA incluido) a Rocío Torrejón Japón NIE.-14616202R.

- **“Mujeres en Marcha”**, para ello se han solicitado tres presupuestos, que incluyen pasacalles, batucada y reparto de globos; Habiéndose recibido solo dos (IVA incluido):

1. DECEN EVENTS, 2.135,00 €
2. AVENTURA-T 3.569,50 €

- Imprentas:

3.000 cuadrípticos de 63*21 abierto papel 135 gr. con tres pliegues envolvente.	PPTO. TOTAL	IVA 21%	TOTALES IVA incluido
1.000 pegatinas de 7*10 numeradas.			
DISEÑO SUR artes gráficas, SCA	330,00 €	69,30 €	399,30 €
SERVIGRAF artes gráficas,	300,00 €	63,00 €	363,00 €
ACHEF	595,50 €	125,06 €	720,56 €

Diseño a cargo de Inaramirez (boutiquecreativa), por una cuantía de 363,00 IVA incluido.

- Material de sensibilización:

500 mochilas serigrafiadas	PPTO. TOTAL	IVA 21%	TOTALES IVA incluido
EL QUIJOTE	782,00 €	164,22 €	946,22 €
PALEXMO publicidad	795,00 €	166,95 €	961,95 €

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la delegación de competencias de la Alcaldía efectuada por Decreto 24, de 13 de junio de 2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO. Adjudicar los siguientes contratos menores:

1. Por la **impresión** de los cuadrípticos y pegatinas, a la Empresa SERVIGRAF, (CIF: B41575150).
2. Para la actividad **“Mujeres en Marcha”**, a la Empresa Decen Events, Educación, Deporte, Aventura, Recreación, (CIF: B91940577).
3. Para la Conferencia de inauguración contaremos con Yolanda Domínguez Rodríguez, DNI: 14.301.863-A que cobrará unos honorarios de 470,59 € brutos (desplazamientos y dietas aparte).

4. Para el **III Encuentro por la Ciudadanía Plena “Un like para mí”**, 6 Asociaciones que previamente al día del Encuentro, participan analizando la imagen de la mujer en los medios de comunicación, previamente al día del Encuentro, sobre la imagen de la mujer en los medios de comunicación: Prensa, TV, letras de canciones, el Cine y el Teatro. Esta formación se pagará a 60 €/hora en un total de 8 horas a cada Experta. La cuantía total de **formación** es de 2.880 € (bruto).
5. Para la **Jornada Lúdico Deportiva “Es tu espacio, muévete”**, en el Parque Forestal Dehesa Doña María, se ha solicitado presupuestos a Aventura-T, CD Gesport y Decen Events acudiendo a la convocatoria solo la empresa Decen Events, Educación, Deporte, Aventura, Recreación, (CIF: B91940577) con un presupuesto de 9.455 € (IVA incluido). Así como una sola empresa que dispone de 4 Autobuses en horario de mañana para el desplazamiento, Autocares Europa Bus S.L. (CIF: B41803032) que presupuesta por una cuantía total de 792 €. Ambos Importes de gastos se reparten **al 50% entre las Delegaciones de Igualdad y Deportes**, es decir, 4.724,5 € de la actividad más 396 € de desplazamiento, a cada Delegación.
6. Para el Teatro, solicitamos la aprobación de la obra **“Fábrica de Mujeres”**, por una cuantía de **2.783,00 €** (IVA incluido) a Rocío Torrejón Japón NIE: 14616202R.

Todo ello, de conformidad con los artículos 111 y 138.2 del RDL 3/2011 citado.

SEGUNDO. Notificar a las personas o entidades adjudicatarias del contrato menor, a las demás empresas presentadas, a Intervención y Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

33º(238).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR INSTALACIÓN PÉRGOLA EN PARADA DE TAXIS DE PLAZA DEL ARENAL.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez se indica que la parada de taxis ubicada en la Plaza del Arenal, frente a la estación de ADIF, sufre una importante radiación solar debido a la inexistencia de edificios perimetrales que den sombra y que hace en época veraniega muy incómodo el estacionamiento de los vehículos, tanto para los usuarios como para los profesionales del taxi.

Por ello, se ha considerado conveniente proceder a la instalación de una pérgola construida con ménsulas de acero galvanizado y cubierta de lona de PVC y poliéster de alta tenacidad, según diseño de planos que se acompañan.

Para su ejecución solamente ha sido posible conseguir el presupuesto adjunto de la empresa PARKING Y MARQUESINAS, S.L. (CIF: B-12782223), importando el mismo la cantidad de 5.500,00 € más 1.155,00 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 6.655,00 € IVA incluido.

El gasto se imputará a la partida presupuestaria nº 4412 60908 “Inversiones nuevas infraestructuras otros transportes viajeros”.

La obra civil necesaria será ejecutada por el Servicio de Obras Municipal.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y a los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el contrato menor de instalación de Pérgola en parada de taxis de Plaza del Arenal, a la empresa PARKING Y MARQUESINAS, S.L. (CIF: B-12782223), importando el mismo la cantidad de 5.500,00 € más 1.155,00 € del 21% de IVA, lo que totaliza la cantidad de 6.655,00 € IVA incluido, cuyo gasto se imputará a la partida presupuestaria 4412 60908 “Inversiones nuevas infraestructuras otros transportes de viajeros”

SEGUNDO: Dar traslado de lo acordado a dicha empresa, a Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

34ª(239).- INICIO EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 03/2016/CON “ADQUISICIÓN VEHÍCULO GRÚA PARA RETIRADA DE VEHÍCULOS DESTINADO AL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL”.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se informa sobre la necesidad de adquirir un vehículo grúa para retirada de vehículos destinado al Servicio de Policía Local.

Estando este Ayuntamiento adherido al Acuerdo Marco 17/2011, se Vehículos Industriales, del Sistema de Contratación Estatal de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas desde el día 18 de junio de 2014, y no contemplándose en el Catálogo de dicho Acuerdo Marco vehículos con las características requeridas, ha sido necesario solicitar autorización, para realizar la licitación del suministro del vehículo reseñado.

Con fecha 30 de octubre de 2015 (nº reg. Entrada 2015034077), se recibe contestación favorable para realizar la contratación al margen del sistema de contratación centralizada, por parte de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la "Adquisición de un vehículo grúa para retirada de vehículos destinado al Servicio de Policía Local", con un tipo de licitación a la baja de 49.586,78 €, más el IVA correspondiente por valor de 10.413,22 €, lo que supone un total de 60.000,00 €

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

TERCERO.- Consultar al menos a tres empresas para que durante el plazo de presentación de proposiciones puedan presentar las que estimen pertinentes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, al objeto de facilitar la participación de otras posibles empresas licitadoras.

CUARTO.- Aprobar el gasto y realizar la retención de crédito necesaria con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1330 63402 "Parque Móvil Ordenación del Tráfico y Estacionamiento".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

35º(240).- TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI N° 13.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sra. Morán Sánchez se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, D.N.I. núm.XXXX, titular de la licencia de taxi núm. 13, y por Don Francisco José Rincón Silvestre, en las que solicitan la autorización para transmitir la mencionada licencia de taxi del primero al segundo, a cuyo efecto acompañan la documentación necesaria.

De acuerdo con el Decreto 24/2015 de 13 de junio (publicado en el BOP de Sevilla núm. 155 de 7 de julio de 2015), el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 (punto 3º, núm. 790) y lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis de Dos Hermanas (BOP núm. 265, de 14 de noviembre de 2012) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar la transmisión de la licencia municipal de autotaxi núm. 13 de Don Pedro Plata Barrera a favor de Don XXXX, según lo establecido en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

SEGUNDO. Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la transferencia del vehículo actualmente adscrito a la licencia.

TERCERO. Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana y al interesado, a fin de que por el mismo se proceda a notificar la autorización de transmisión a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, conforme viene establecido en el artículo 15.8 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46, de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

36º(241).- ABONO SUBVENCIÓN A BENEFICIARIOS/AS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA DE VIVIENDA 2009. (100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA) - UN BENEFICIARIO DE LA CERTIFICACIÓN N° 6, CERTIFICACIÓN 8, 10, 11 Y 13 COMPLETA Y DOS BENEFICIARIOS DE LA CERTIFICACIÓN 14.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega se propone lo siguiente:

En relación al Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009, desarrollado en nuestro Municipio, al amparo de lo establecido en el Decreto 395/2008, se ha recibido de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, la Certificación número 6, 8, 10, 11, 13 y 14 correspondiente al 100% de la ejecución de obras de Rehabilitación Autonómica 2009, en la que se detallan los/as beneficiarios/as a los que se les puede proceder al pago del abono correspondiente al segundo 50% de las subvenciones concedidas.

Entre el 11 y el 12 de febrero de 2016 la Junta de Andalucía ingresó en la Tesorería Municipal la cantidad de **47.464,00** euros, en concepto subvención del Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas 2009 (perteneciente a un beneficiario de la certificación número 6, al total de beneficiarios/as de las Certificaciones 8, 10, 11, 13 y dos beneficiarios de la certificación nº 14), correspondientes al 100% de la ejecución de la obra a favor de:

Nº DE EXPEDIENTE	BENEFICIARIOS/AS	Nº DE CERTIFICACIÓN	IMPORTE
19	XXXX	6	4.500 €
15	XXXX	8	4.500 €
14	XXXX	10	2.551 €
24	XXXX	10	4.200 €
21	XXXX	11	4.500 €
5	XXXX	11	4.500 €
3	XXXX	11	5.768 €
4	XXXX	13	4.500 €
13	XXXX	13	2.925 €
20	XXXX	13	1.002 €
8	XXXX	14	4.500 €
17	XXXX	14	4.018 €

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el abono de la subvención correspondiente al 100% de la ejecución de la obra del Programa de Rehabilitación Autonómica 2009, a favor de los siguientes beneficiarios/as:

BENEFICIARIOS	DNI	IMPORTE
---------------	-----	---------

XXXX	48875405 Z	4.500 €
XXXX	28286330 X	4.500 €
XXXX	28155126 K	2.551 €
XXXX	27836868 Z	4.200 €
XXXX	28516420 P	4.500 €
XXXX	52235368 E	4.500 €
XXXX	28165592 E	5.768 €
XXXX	75371447 X	4.500 €
XXXX	52235318 H	2.925 €
XXXX	49027191 T	1.002 €
XXXX	28295158 Y	4.500 €
XXXX	75404333 Y	4.018 €

El presente gasto es aplicable al concepto no presupuestario 20054 (cuenta 4193).

Segundo. Facultar a la Teniente Alcalde-Delegada de Promoción Económica e Innovación, para realizar cuantos trámites sean necesarios para proceder a dicha devolución así como dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal y a los beneficiarios/as, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

37º(242).- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS.- Por la Concejal Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez se informa de la necesidad de adquirir seis equipos informáticos para el Oficina Bienestar Social de Ibarburu.

Asimismo se informa por el Departamento de Informática que debido a la antigüedad de los equipos informáticos que se dispone en este centro, se ha observado que no cumplen los requisitos mínimos para cubrir los servicios demandados por los usuarios.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del Departamento de Informática, presupuestos a diferentes empresas especialidades para sustituir los equipos, pese a no ser necesario por tratarse de contratos menores por razón de la cuantía, habiéndose presentado los siguientes:

- APP NAZARENA S.L.	C.I.F. B-91241315	3.474,00 €
- PEDREGOSA, S.L.	C.I.F. B-41501388	4.127,38 €
- TEKNOSERVICE, S.L.	C.I.F. B-41485228	3.598,71€

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de seis equipos informáticos, de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011, a la empresa APP NAZARENA, S.L. por importe de 3.474,00 € (IVA incluido) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2310.62605 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa APP NAZARENA, S.L. (C.I.F. B-91241315) el contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

38º(243).- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE PUESTOS EN LOS MERCADOS DE ABASTOS.- Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero se indica que en la actualidad, existen 4 puestos sin ocupar en el Mercado Municipal de Abastos –Centro Comercial Integrado de Montequinto.

Se han presentado solicitudes de adjudicación de los puestos 1 y 9 de dicho Mercado por parte de Dº XXXX, con D.N.I. nº XXXX, para el ejercicio de la actividad de “FLORISTERÍA” y de D. XXXX, con D.N.I. nº XXXX, para la venta de “CHARCUTERÍA Y ENCURTIDOS”, respectivamente.

No existen, en este momento, otras solicitudes para ocupar los mencionados puestos. En conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 9 de septiembre de 2.005, y Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía 24/2015 de 13 de junio, en la que se faculta al Delegado de Mercados para la adjudicación de los puestos vacantes.

Aplicando analógicamente el artículo 57.2 del Decreto 188/2006 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de Entidades Locales de Andalucía toda

vez que el número de solicitantes es inferior al de puestos libres, por lo que no se encuentra limitado con respecto a los solicitantes.

Se está redactando en la actualidad el pliego de cláusulas para la concesión de los puestos que se encuentran libres tras la adjudicación de las concesiones que se llevó a cabo por el Ayuntamiento, por todo ello, se propone se autorice la ocupación de los puestos citados, tras causar baja sus anteriores adjudicatarios por incumplimiento de sus obligaciones, a saber:

- Dª XXXX, con D.N.I. nº XXXX, titular del puesto nº 1, el pasado 30 de Septiembre de 2015.
- D. XXXXX, con D.N.I. nº XXXX, titular del puesto nº 9, el 1 de Noviembre de 2014.

Estas autorizaciones no implican posteriores concesiones y podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento sin indemnización alguna. Durante el tiempo de la ocupación se abonarán las cantidades, que correspondan, tanto tributos como precios públicos en aplicación de la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

39º(244).- PROCEDIMIENTO RESOLUCIÓN CONTRATO SERVICIOS PLAGAS.- Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero se informa sobre el expediente relativo a la Resolución del Contrato de Servicios de tratamiento y prevención de plagas en edificios, zonas verdes y viarios municipales emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 2 de octubre de 2015, se inició el procedimiento por informe-denuncia del responsable del servicio público de la Delegación de salud, en relación con la posible resolución del contrato de servicios, adjudicado a la empresa JM SOLUCIONES AL APLICADAS AL AGUA., con domicilio social en calle Río Palancia,27,2º-E 12006 Castellón, por incumplimiento imputable al contratista.

SEGUNDO. Con fecha 9 de octubre de 2015, la Junta de Gobierno Local

acuerda iniciar procedimiento de resolución de contrato de servicio para tratamiento y prevención de plagas en edificios, zonas verdes y viarios municipales.

TERCERO. Se realizaron los trámites de audiencia al contratista, y se emitió informe, con fecha 3 de diciembre de 2015, de los Servicios Municipales sobre las alegaciones presentadas.

CUARTO. Con fecha 9 de diciembre de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y se ratificaba el incumplimiento del contratista.

El citado expediente ha de resolverse en el plazo de tres meses, por lo que se suspendió durante la emisión del dictamen del consejo Consultivo de Andalucía mismo, por lo que el plazo para la adopción del acuerdo termina el día 4 de marzo de 2016.

QUINTO. Con fecha 9 de febrero de 2016, se emitió Dictamen por el *Consejo Consultivo de Andalucía* en relación con el expediente referenciado, en base a los artículos 109.d) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y 211.3 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su caso en el que, resumidamente se indica que se dictamina desfavorablemente el procedimiento de resolución del contrato de servicios de tratamiento y prevención de plagas en edificios, zonas verdes y viarios municipales, por no encontrarse en supuesto de resolución contractual sino ante circunstancias que hacen pensar en una posible nulidad que necesariamente ha de ser resuelta en el oportuno procedimiento de revisión de oficio. Por tanto el citado dictamen es contrario a la resolución propuesta por el Ayuntamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 95, 100 c), 213, 223 a 225 y 308 y 309 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Los artículos 109 a 113 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por ello, en conformidad con la normativa anteriormente expuesta, se eleva la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. Acatar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de fecha 9 de febrero de 2016, y de acuerdo con el mismo no proceder a la resolución del contrato de servicios de tratamiento y prevención de plagas en edificios, zonas verdes y viarios municipales, adjudicado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas, a la empresa SOLUCIONES APLICADAS AL AGUA, S.L. por no encontrarse en supuesto de resolución contractual.

SEGUNDO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos y al Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

40º(245).- ADENDA A LA A.V. VIJALDÓN PARA MANTENIMIENTO DE ESPACIOS URBANOS COMUNES Y ZONAS LIBRES MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.- Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero se indica que en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2016, se aprobó subvención nominativa a entidades ciudadanas para conservación, mantenimiento y adecentamiento de espacios urbanos comunes y zonas libre. Dichos importes fueron los mismos que en 2015 debido a la prórroga del presupuesto de dicho periodo. Una vez aprobado el definitivo del año 2016, se somete a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de la adenda de la A.V. VIJALDÓN (G-41502725) por importe de 21.918 € para completar el importe correspondiente al periodo actual.

Se autoriza al Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, D. Juan Antonio Vilches Romero a firmar dicha adenda.

La entidad recibirá el importe correspondiente al 1º y 2º trimestre en el mes de abril, 3º trimestre en julio y 4º trimestre en septiembre.

La cantidad deberá ser justificada posteriormente con las correspondientes facturas. Dichas facturas deberán presentarse dentro del primer trimestre del ejercicio 2017. El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en plazo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida. El importe total de dichas cuantías será cargado a la Partida 1630 48905.

Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

41º(246).- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE NATACIÓN FEDDI.- Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Roderio se informa de la necesidad de adquirir el servicio de alojamiento y manutención para los participantes en el Campeonato de España de Natación FEDDI (Federación Española de Discapacitados Intelectuales).

La Delegación de Deportes celebra el Campeonato de España de Natación FEDDI en el Centro Municipal Acuático y Deportivo de Montequinto los días 3,4 y 5 de Marzo de 2016 y en él participarán unos 380 nadadores, siendo necesario el alojamiento y manutención de parte de ellos en un Hotel de la ciudad. Por ello se ha solicitado, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuesto al hotel más idóneo para este tipo de eventos (especialmente por razones de capacidad y de adaptación de sus instalaciones a las necesidades de los usuarios) y que tienen suficientemente demostrada su eficacia en el servicio prestado, así como en calidad-precio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el

texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor de servicio para alojamiento y manutención de participantes en el Campeonato de España de Natación FEDDI, a la empresa HOTEL TRH LA MOTILLA (C.I.F.: B-83914184), por importe de 3.614,80 € más IVA del 10% (361,48 €), hace un total de 3.976,28 €, de conformidad con los artículos 111 y 138.2 del RDL 3/2011 citado.

Dicha cantidad irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22609 del Presupuesto Municipal de 2016.

SEGUNDO. Notificar a la empresa adjudicataria del contrato, a la Intervención, Tesorería y Delegación de Deportes el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

42º(247).- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA ACTIVIDAD “TALLERES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES” DEL PROGRAMA DOS HERMANAS DIVERTIDA.- Por el Concejal Delegado de Juventud y Coordinador Municipal del Programa de Prevención de Adicciones Dos Hermanas Divertida, D. Juan Pedro Rodríguez García se informa de la necesidad de realizar la actividad de Talleres de prevención de adicciones de Dos Hermanas Divertida, y somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, si procede, la aprobación de esta actividad.

Asimismo informa que *Dos Hermanas Divertida* (Programa de Prevención de Adicciones), desde sus inicios lleva realizando la actividad de talleres preventivos en los Centros escolares de Secundaria, puesto que la prevención primaria se hace más efectiva en los primeros años de la adolescencia.

Esta actividad tiene una excelente acogida y gran participación tanto por el profesorado como por el alumnado de los centros escolares. Este año se presenta un programa integral consistente en conocer las sustancias, fenómeno y proceso de adicción y experiencias compartidas, dirigido de 1º a 4º de ESO.

Tomando como base los estudios relacionados con la tendencia y conductas de consumo en jóvenes, así como el desarrollo evolutivo a distintos niveles (cognitivo, emocional...) se establece el siguiente orden secuencial:

- Talleres para el alumnado 1º de ESO: tabaco.

- Talleres para el alumnado de 2º de ESO: alcohol.
- Talleres para el alumnado de 3º de ESO: adicciones a nuevas tecnologías.
- Talleres para el alumnado de 4º de ESO: prevención de drogas ilegales.
- Jornadas de prevención “Jóvenes y adicciones” donde los/as alumnos/as afianzarán y reforzarán todo lo aprendido en los talleres preventivos durante la ESO.

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local facultar al Concejal Delegado de Juventud y Coordinador Municipal del Programa *Dos Hermanas Divertida* para que realice las gestiones oportunas de la puesta en marcha y funcionamiento de la actividad “Talleres de Prevención de Adicciones” que se realizará de febrero a mayo de 2016 en los cursos de 1º a 4º de ESO en los centros de Secundaria de nuestra localidad que se inscriban. Cada taller tiene un coste de 105 €; se tiene previsto realizar 152 talleres con un presupuesto estimado de 15.960 € y jornadas de prevención 2.000 Euros (actividad exenta de IVA).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicio de acuerdo con los artículos 111 y 138.3 del RDL 3/2011 a la empresa LUDOCIENCIA 2002, S.L. (CIF: B-91131698), por un importe de 105 € por taller. Con un máximo de 170 talleres y un presupuesto estimado para 152 talleres de 15.960 € y realización de jornadas de prevención de 2.000 €, presupuesto total estimado de 17.960 € (actividad exenta de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.226.26 del Presupuesto Municipal 2016.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa LUDOCIENCIA 2002, S.L., el contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

43º.- ASUNTOS DE URGENCIA.- No hubo.

44º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página doscientas cuarenta y dos a la página trescientas, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.